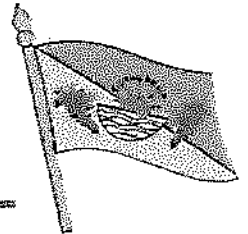




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2023-MPI

ICA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023, la Hoja de Envío N° 00016160, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe N° 1729-203-GDS-MPI, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 349-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 1515-2023-SGPS-GDS-MPI, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 352-2023-AFPA-SGPS-GDS-MPI, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 881-2023-GAJ-MPI, de fecha 22 de diciembre del 2023; el Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica, y :

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

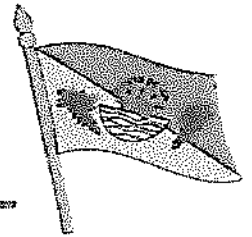
Que, mediante Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, se apruebe el "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (distritales o provinciales) para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024-2027".

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) es un programa descentralizado que otorga un complemento y apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personerías jurídicas de derecho público y constituye un pliego presupuestal de conformidad con la Ley N° 29792



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MiDIS), el mismo que es el ente Rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que compromete a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MiDIS formular, planear, dirigir, coordinar ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular de competencia sectorial. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los demás sectores, lo que incluye a sus organismos adscritos y del seguimiento del cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030-PNDS, en la cual se enmarca el PCA.

Que, mediante Hoja de Envío N° 00016160, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Diseño y Articulaciones de las Prestaciones Sociales en adjunto el Oficio N° D00066-2023-MIDIS-DGDAPS, de fecha 18 de diciembre de 2023, solicita la suscripción del **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**.

Que, mediante informe N° 1729-203-GDS-MPI, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI, remite el Informe Legal N° 349-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal opinando que, la Subgerencia de Programas Sociales de la MPI, mediante los Informes N° 1515-2023-SGPS-GDS-MPI, y el Informe N° 352-2023-AFPA-GDS-MPI, precisan que mediante el Pleno del Concejo se autorice la Suscripción del Convenio; que de la revisión de la propuesta de convenio, se encuentra acorde con los preceptos de la Ley N° 29792, "Ley de creación, organización y funciones de MiDIS", por lo que concluye que sea puesto a disposición del Pleno del Concejo de Ica, quien es el competente para aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales conforme lo prescribe la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, revisado el Convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene como objeto: Las partes declaran expresamente que el Convenio tiene por objeto lograr la atención, oportuna y de calidad de los/las usuarios/as del Programa Complementación Alimentaria-PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran.

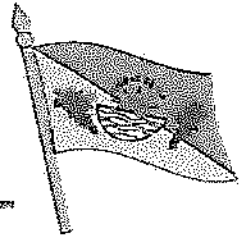
Que, a su vez, la Cláusula Sexta establece el financiamiento indicando que, según la programación de la transferencia de recursos a la municipalidad se realizará de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia y los criterios establecidos por el MiDIS; asimismo, en la Cláusula Octava especifica la vigencia del Convenio, el cual tendrá una vigencia de (04) años, el mismo que surtirá efecto a partir de la suscripción del mismo por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2027.

Que, mediante informe N° 881-2023-GAJ-MPI, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, opina que es **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con **opinión favorable**, previamente se deberá remitir a la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 29792, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



debiendo previamente derivarse a la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1.- Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la celebración del **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**, en consecuencia **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**; 3.2.- Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3.- Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4.- Que, **SE AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General cumpla con **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencias de Programas Sociales, el fiel cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, cumpla con **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE